

Santiago De Surco, 31 de Diciembre del 2019

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000437-2019-MIDIS/PNAEQW-DE



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El informe N° D000297-2019-MIDIS/PNAEQW-UA de la Unidad de Administración; el Informe Técnico N° D000002-2019-MIDIS/PNAEQW-CTTSC de la Comisión Técnica de Trabajo para el Sinceramiento Contable del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y el Informe N° D000729 -2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, comunica que a partir del periodo 2015, las Entidades Gubernamentales, así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales efectuarán lo siguiente: *“El Titular de la entidad pública nombrará una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público emitidos para las Entidades Gubernamentales”.*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 4635-2016-MIDIS/PNAEQW de fecha 13 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Administración resolvió conformar la Comisión Técnica de Trabajo para el Sinceramiento Contable de cuentas contables de ejercicios anteriores del PNAEQW;

Que, mediante Directiva N° 002-2019-EF/51.01 - Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Información Financiera y Presupuestal Mensual, Trimestral y Semestral de las Entidades Públicas y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos, numeral 11., literal c), señala: *“El tratamiento de los errores contables por inexistencia o insuficiencia de documentación sustentatoria, se realizará con el requerimiento del Jefe de la Oficina de*

Contabilidad al Jefe de la Oficina General de Administración, solicitando la conformación de una Comisión Técnica de Trabajo. La Comisión Técnica de Trabajo será establecida mediante resolución del Titular de la entidad o del funcionario que haga sus veces y estará integrada por tres (3) o cinco (5) especialistas en el rubro propuesto para la corrección de saldos. Los integrantes de la Comisión Técnica de Trabajo evaluarán los hechos que conllevaron a la inexistencia o insuficiencia de sustentación y justificación de los saldos contables. El resultado de estas acciones será presentado mediante informe al Titular de la entidad o al funcionario a quien este designe, sugiriendo entre otras acciones, las correcciones contables que se deban llevar a cabo. El tratamiento contable debidamente aprobado con Resolución del Titular de la entidad o del funcionario a quien este designe, será registrado por la Oficina de Contabilidad, con conocimiento del Jefe de la Oficina General de Administración. El registro contable, será tratado en la cuenta 3401 Resultados Acumulados o en la cuenta que corresponda (en reclasificaciones y otros casos), sin que ello exima a los funcionarios de la entidad de los deberes y responsabilidades que les sean inherentes. Las entidades que a la fecha se encuentren aplicando los lineamientos del Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, continuarán dicho proceso hasta su culminación, luego de ello, dicho Comunicado deja de tener vigencia”;

Que, a través de los informes del visto, la Unidad de Administración, remite el Informe Técnico de la Comisión Técnica de Trabajo para el Sinceramiento Contable de la Cuenta Contable 1202.04 – Depósitos entregados en Garantía por alquiler de inmuebles del periodo 2013 al 2015, por un importe de S/ 31 645,47, y recomienda la aprobación de las acciones de Depuración, Corrección de Errores y Sinceramiento Contable, ejecutada por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000729-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ, en base a lo informado por la Comisión Técnica de Trabajo para el Sinceramiento Contable Informe Técnico N° D000002-2019-MIDIS/PNAEQW-CTTSC, emite opinión legal favorable para la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que disponga el proceso de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de ejercicios anteriores de la Cuenta Contable 1202.04 – Depósitos entregados en Garantía por alquiler de inmuebles del periodo 2013 al 2015, por un importe de S/ 31 645,47, así como la determinación de las responsabilidades que ameriten;

Con el visado de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, propuestas por la Comisión Técnica de Trabajo para el Sinceramiento Contable en el Informe Técnico N° D000002-2019-PNAEQW-CTTSC, de conformidad con lo dispuesto en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Coordinación de Contabilidad, sincerar y regularizar la Cuenta Contable 1202.04 – Depósitos entregados en Garantía por alquiler de inmuebles del periodo 2013 al 2015, por un importe de S/ 31 645,47, para su incorporación en los Estados Financieros al 31/12/2019, de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- REMITIR la presente, a la Unidad de Asesoría Jurídica para las acciones legales que correspondan; así como, a la Unidad de Recursos Humanos para la determinación de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 4. DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.

ANEXO N° 01

SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA CUENTA 1202.04 - DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA

Tratamiento Contable 1:

Código Contable	Cuentas	Debe S/.	Haber S/.
3401	Resultados Acumulados	18,881.04	
3401.0202	Ajustes de Ejercicios Anteriores		18,881.04
2103	Cuentas por Pagar		
2103.010102	Servicios		
	Total	18,881.04	18,881.04

Por el reconocimiento del gasto del alquiler del inmueble a la empresa V&L Quality Word E.I.R.L., correspondiente al periodo comprendido del 27 de marzo de 2014 al 26 de abril de 2014 y del 27 de abril de 2014 al 26 de mayo de 2014, situación que es reconocida por los servidores de la entidad tal como se advierte en los documentos descritos en el Informe Técnico Contable, en virtud del Comunicado N° 0022015-EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable", mediante la aplicación de la NIC-SP 3 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores".

Código Contable	Cuentas	Debe S/.	Haber S/.
2103	Cuentas por pagar	18,881.04	
2103.010102	Servicios		
1202	Cuentas por cobrar diversas		18,881.04
1202.04	Depósitos Entregados en Garantía		
	Total	18,881.04	18,881.04

Por la compensación del depósito en garantía entregado a la empresa V&L Quality Word E.I.R.L. frente al importe del alquiler que adeudaba la entidad, correspondiente al periodo comprendido del 27 de marzo de 2014 al 26 de abril de 2014 y del 27 de abril de 2014 al 26 de mayo de 2014, en cumplimiento al artículo 1288 del Código Civil.

Tratamiento Contable 2:

Código Contable	Cuentas	Debe S/.	Haber S/.
1202	Otras Cuentas por Cobrar Diversas	3,500.00	
1202.9802	Otras Cuentas por Cobrar Diversas		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		3,500.00
1202.04	Depósitos Entregados en Garantía		
	Total	3,500.00	3,500.00

Por la reclasificación del importe del depósito entregado en garantía al Señor Víctor Gómez Elsensohn, de S/. 3,500.00, al no haber sido posible su recuperación.

Tratamiento Contable 3:

Código Contable	Cuentas	Debe S/.	Haber S/.
1202	Otras Cuentas por Cobrar Diversas	9,264.43	
1202.9802	Otras Cuentas por Cobrar Diversas		
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		9,264.43
1202.04	Depósitos Entregados en Garantía		
	Total	9,264.43	9,264.43

Por la reclasificación del importe del depósito entregado en garantía a la empresa Tiendas EFE S.A durante el año 2013, por el monto de S/ 9,264.43, al no haber sido posible su recuperación.



